

VILLA PARANACITO, 13 de Agosto de 1.986.-

VISTO:

Que aún existen viviendas de emergencia otorgadas que hasta el momento no han sido habitadas por sus beneficiarios.-

Que en otros casos las viviendas ya ocupadas han sido abandonadas.-

Que se ha notificado a los beneficiarios para que las ocupen.

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir estos casos para dar solución a otros problemas habitacionales.-

Que hay beneficiarios de viviendas que han renunciado a su beneficio, y otros que las han abandonado.-

Que es menester definir casos irresueltos.-

POR ELLO,

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

Artículo 1º: Déjase sin efecto las adjudicaciones de viviendas de la / que resultaran beneficiarios las siguientes personas: SANDOVAL, Victoria Dora; MEDINA, Aurora; BERTOZZI, Aldo; y BAEZ, Honorio.-

Artículo 2º: Pase copia al Secretario de Obras Públicas para su conocimiento y efectos.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 4º: Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAUL ROBERTO STINER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.